

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO CELEBRADA CON FECHA ONCE DE
OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.**

Sr. Presidente: Don Jaime Bonachea Pico

Sres. Concejales:

Don Pedro Ruiz Canales

Don José Gabriel Viar Trueba

Don José María Gutiérrez González

Doña María Jesús González Cortés

Don Ramón Manteca Martínez

Don Marcos Ruiz Gordón

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rasines, siendo las diecinueve horas del día once de octubre de dos mil doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúnen los Sres. Concejales reseñados al margen con objeto de celebrar sesión extraordinaria, conforme consta en convocatoria. No asisten los señores Concejales: Revuelta Aja y Edesa Larrea, excusando su ausencia.

Actúa como Secretario el de la Corporación. D. Pedro García Gómez.

Abierta la sesión por la Presidencia, fueron tratados los siguientes asuntos:

PRIMERO APROBACIÓN EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Dada cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria de 14 de septiembre, es aprobada por unanimidad de los siete miembros presentes, acordándose su transcripción al libro de actas.

SEGUNDO.- FIESTAS LOCALES 2013

Por unanimidad de los siete miembros presentes (Sr Alcalde y Sres Ruiz Canales, Viar Trueba, Gutiérrez González, González Cortés, Manteca Martínez y Ruiz Gordón), de los nueve que forma la Corporación, se acordó fijar como fiestas locales para el año 2013:

- .- San Roque el día 16 de agosto
- .- Los Santos Mártires el día 27 de septiembre.

TERCERO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2012

Por unanimidad de los siete miembros presentes (Sr Alcalde y Sres Ruiz Canales, Viar Trueba, Gutiérrez González, González Cortés, Manteca Martínez y Ruiz Gordón), de los nueve que forma la Corporación se acordó la siguiente:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria	Explicación	Crédito inicial	Modificación	Crédito definitivo
16.489	APORTACIÓN PRODER	12.000	7.700	19.700
161.227	SERVICIO DE AGUA	12.000	10.000	22.000
162.227	RECOGIDA DE BASURAS	42.000	-10.000	52.000
165.221	SUMINISTRO ALUMBRADO	40.000	15.000	55.000
165.227	REPARACIONES ALUMBRADO	25.000	15.000	40.000
920.160	S. SOCIAL	41.400	8.600	50.000
920.216	MANTENIMIENTO INFORM.	7.000	3.000	10.000
920.221	SUMINISTROS SERV. GRALES	8.200	5.000	13.200
943.463	MANCOMU ALTO ASON	10.000	6.700	16.700

Total..... 81.000

Recursos a utilizar: Remanente de Tesorería: 81.000

Después de la modificación los capítulos del Presupuesto de gastos, e ingresos queda con las siguientes consignaciones

ESTADOS DE GASTOS

Capítulo I..... 187.724

Capítulo II.....492.900

Capítulo IV.....40.400

Capítulo VI..... 0

TOTAL..... 721.024

El expediente se considerará definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones. El expediente definitivamente aprobado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria. Todo ello de acuerdo con el artículo 150 de la Ley antes citada.

De los expedientes definitivamente aprobados y para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 150.4 de la Ley 39/1988, se remitirá copia a las Administraciones Estatal y Autonómica. La remisión se realizará de forma simultanea al envío al Boletín Oficial del anuncio de la aprobación definitiva del expediente.

CUARTO.- ACUERDO DE INMOVILIZACIÓN Y AFECTACIÓN DE PAGA EXTRAORDINARIA

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía relativa a la inmovilización y afectación de la paga extraordinaria de Navidad de los funcionarios municipales:

Dada cuenta de la nota trasladada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa al destino que por parte de las Entidades Locales debe darse a la paga extraordinaria del 2012 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del RDL 20/2012 y del artículo 22 de la Ley 2/2012, las cantidades derivadas de la paga extraordinaria y de las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes se destinarán en

ejercicios futuros a realizar aportaciones a planes de pensiones. Con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los términos que se determine en las correspondientes leyes de presupuestos (art. 2.4 RD-Ley).

Por unanimidad de los siete miembros presentes (Sr Alcalde y Sres Ruiz Canales, Viar Trueba, Gutiérrez González, González Cortés, Manteca Martínez y Ruiz Gordón), de los nueve que forma la Corporación se acordó:

Primero.- Inmovilizar, en el presente ejercicio los créditos previstos para el abono de la paga extraordinaria de los funcionarios municipales del mes de diciembre y por importe de 5.853,42 euros.

Segundo.- Afectar estos créditos al plan de pensiones de los funcionarios, sin que pueda destinarse a ningún otro objeto, ni en el presente ejercicio, ni en ejercicios futuros. Acordando su no disponibilidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

QUINTO.- COMPLEMENTO DE LAS PRESTACIONES A RECIBIR POR EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL MUNICIPAL EN LAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD LABORAL

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía relativa al contenido del artículo 9, en relación con al Disposición Transitoria decimoquinta, del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y de la concreta regulación establecida al respecto para el personal de la Administración General del Estado, en la Disposición Adicional decimoctava, (introducida por Real Decreto Ley 23/2012, de 24 de agosto).

Por unanimidad de los siete miembros presentes (Sr Alcalde y Sres Ruiz Canales, Viar Trueba, Gutiérrez González, González Cortés, Manteca Martínez y Ruiz Gordón), de los nueve que forma la Corporación se acordó:

Primero.- Hacer uso de la posibilidad prevista en el apartado 2 del artículo 9 reseñado, que establece que *"cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal"*, respetando los límites determinados al respecto, y acordando en concreto:

A partir del 14 de octubre del 2012, el personal municipal, funcionario o laboral, percibirá la prestación económica por incapacidad, en las siguientes cuantías:

1. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se reconoce un complemento retributivo hasta alcanzar

el cincuenta % de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconoce una prestación equivalente al 100 % de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, desde el primer día, hasta alcanzar el cien % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Segundo.- Igualmente se establece un complemento, desde el primer día, hasta alcanzar el cien % de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior, en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica, (así como en cualquier otro supuesto de carácter excepcional y debidamente justificado que al respecto pueda quedar regulado como tal en la normativa estatal o de la Comunidad Autónoma de Cantabria respecto a su personal), (de conformidad con las previsiones contenidas al respecto en el punto 5 del artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012).

Tercero.- Se entenderá por base del mes anterior, la que corresponda a las retribuciones mensuales (sin prorrateo de paga extra), de carácter permanente u ordinario, excepcionando las de carácter extraordinario no permanente.

Cuarto.- Las referencias a días incluidas en el presente acuerdo se entienden realizadas a días naturales.

Quinto.- Queda suspendido y sin efecto, desde la fecha del 14 de octubre, cualquier tipo de acuerdo municipal que contradiga lo dispuesto en el presente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas quince minutos del día de la fecha, el Sr. Alcalde dio por terminado el acto. Levantándose de todo ello, el presente acta, que como Secretario. Certifico.

Vº Bº

El Alcalde

José Bonachea Rico
Fdo: J. Bonachea Rico

